COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MT-MC-OP-040-2026

Tuta, 15 de julio de 2026

Señores:
INGEOTEC OBRAS CIVILES CIGOZ S.A.S
Nit : 901353901-4
R/L: SERGIO ESTEBAN CIFUENTES GOMEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA C.C. No. 1.053.612.700
DIRECCION: CR 7 4 63 LC 1 P 2
MUNICIPIO: Tuta, Boyacá
EMAIL COMERCIAL: ingeoteccigoz@gmail.com

Referencia: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Nº MT-MC-OP-040-2026

OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS mayor de edad, vecino y domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.049.630.686 expedida en Tunja, DELEGADO PARA CONTRATAR según el Decreto 015 del día ocho (08) del mes de enero de 2025 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y facultado para suscribir el presente documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, con la suscripción de la presente comunicación de aceptación de la oferta, y en virtud de los dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales vigentes y en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos y de precio requeridos en la invitación de mínima cuantía ya indicada, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

SE ACEPTA en su integridad la oferta presentada por usted el día 08 de julio del 2026, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato; por lo cual se entenderá celebrado el **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Nº MT-MC-OP-040-2026**

El supervisor designado para la ejecución del contrato será a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD de la entidad y/o quien haga sus veces.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	July Tatiana Castillo Barajas	Paula Martinez	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Apoyo secretaria Administrativa	Asesora Externa	Delegado para Asuntos Contractuales

Además de lo anterior, pongo en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA EN PIEDRA TIPO LETRERO SOBRE CIMENTACIÓN Y VIGA DE SOPORTE, SEGÚN DISEÑOS, EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TUTA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO, LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA"

CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: EL CONTRATISTA EJECUTARÁ EL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA CELEBRADO, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROPUESTA PRESENTADA ASÍ:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
2,00		**ORNAMENTACIÓN**						**OBRA PÚBLICA**	
2,01	8.01.02	CONSTRUCCION DE JARDINES	Precios Gober.	mt2	4,00	0 %	395.204,25	1.580.817,00	4,3%
2,02	3.13.29	PLANTACION DE ARBOLES PAISAJISTICOS ALTURA MINIMA 1.20M	Precios Gober.	UND	5,00	0 %	82.478,38	412.391,90	1,1%
							costo directo	**1.993.208,90**	
							AIU	**518.234,31**	
							total	**2.511.443,21**	
4,00		**LETRERO**						**OBRA PÚBLICA**	
4,01	COT	SUMINISTRO, TALLADO E INSTALACIÓN DE LETRERO EN PIEDRA ARENISCA "TUTA" CON ESCULTURA Y BASE	Cotización	GLB	1,00	0 %	34.750.000,00	34.750.000,00	94,6 %
							costo directo	**34.750.000,00**	
							AIU	**9.035.000,00**	
							total	**43.785.000,00**	
							COSTO DIRECTO	**36.743.208,90**	**100,00%**
							A(19) I(1) U(5)	**9.553.234,31**	
							TOTAL (CD+AIU)	**46.296.443,21**	
			COSTO DIRECTO					**36.743.208,90**	
								7.348.641,78	
								367.432,09	
								1.837.160,45	
			A (20%) I (1%) U (5%)					**9.553.234,31**	

			TOTAL PRESUPUESTO		**46.296.443,21**	

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: El lugar de ejecución será la jurisdicción del municipio de Tuta – Boyacá.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 21 CENTAVOS ($46.296.443,21) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY. PARÁGRAFO:** este valor incluye todos los impuestos tasas y contribuciones.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El municipio cancelara al contratista el valor contratado, así:

1. El municipio de Tuta Boyacá, cancelará al contratista el 90% del valor del contrato por medio de actas parciales según reporte de avance ejecutado y previa certificación de la supervisión y un 10% en acta de liquidación, acompañada de la cuenta de cobro o factura.
2. La entidad, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes del sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2077, modificatorio del artículo 41 de la ley 80 de 1998; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos

haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020

CLAUSULA SEXTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD Y PARAFISCALES: El municipio de Tuta, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el art 23 decreto 1703 de 2002, art 50 ley 789 de 2002, art 1 ley 828 de 2003, art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y decreto 723 de 2013.

CLAUSULA SEPTIMA: INDEMNIDAD. - El contratista se obliga a mantener indemne al municipio de Tuta de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA OCTAVA: APROPIACION PRESUPUESTAL. - El municipio de Tuta cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. N° No. 614 del 29 de mayo de 2026, con la siguiente descripción:

Código del Rubro	Descripción	Valor
23201010010214-01-121000-16-4002020-202600000001142	Adecuación del espacio público para embellecimiento y turístico. – FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION – DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL – SEC: Vivienda, Ciudad y Territorio – PROG: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano – SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial – PROD: Espacio publico adecuado.	**$20.000.000,00**
23201010010214-05-121000-16-4002026-202600000001142	Mantenimiento de zonas verdes municipales. – FTE: INGRESOS CORREINTES DE LIBRE DESTINACION – DEP: ADMINISTRACION CENTRAL – SEC: Vivienda, Ciudad y Territorio – PROG: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano – SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial – PROD: Zonas verdes mantenidas.	**$10.000.000,00**
23201010010214-16-121000-16-4599016-202600000001199	Sedes mantenidas – FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION – DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL – SEC: Gobierno Territorial – PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial – SUBP: Intersubsectorial Gobierno – PROD: Sedes mantenidas	**$6.887.618,05**
2320202009-95-121000-16-3502084-202600000001209	Construcción de letrero turístico y cultural. FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL – SEC: Comercio, Industrial y Turismo – PROG. Productividad y competitividad de las empresas colombianas – SUBP: Intersubsectorial Industria y Comercio – PROD: Mirador turístico construido.	**$6.908.825,16**
2320202009-96-121000-16-3502059-202600000001209	Señalización e implementos de rutas turísticas temáticas. – FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL – SEC: Comercio, Industria y Turismo – PROG: Productividad y competitividad de las empresas ADMINISTRACION CENTRAL – SEC: Comercio, Industria y Turismo – PROG: Productividad y competitividad de las empresas colombianas – SUBP: Intersubsectorial Industrial y Comercio – PROD: Señalización turística construida.	**$2.500.000,00**
Total		**$46.296.443,21**

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO. – La vigencia del contrato corresponde a la del plazo de ejecución.

CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El oferente seleccionado deberá realizar las actividades aquí previstas, previo requerimiento de la Entidad en tiempo de UN (01) MES teniendo en cuenta el siguiente cronograma, los cuales empezarán a correr a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción del Acta de Inicio.

PLAZO DE EJECUCIÓN:			1 MES				UNIDAD DE TIEMPO:	SEMANAS
No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	% PART.	MES 1				% AV. SEM.	% AV. ACUM.
			S1	S2	S3	S4		
CAPÍTULO 3: MONUMENTO Y ARBORIZACIÓN								
3.1	Suministro, tallado y escultura del monumento en piedra arenisca "Tuta"	80%						
3.2	Instalación y anclaje del monumento en la cimentación terminada	10%						
3.3	Arborización y siembra de plantas ornamentales alrededor del monumento	10%						
% AVANCE SEMANAL PROGRAMADO			27%	27%	27%	20%	100%	
% AVANCE ACUMULADO PROGRAMADO			27%	53%	80%	100%		100%
	TOTAL % PART.	100%						

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de Tuta, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Garantizar la calidad del suministro contratado y responder por ello.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las

autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

6. Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
8. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
9. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
10. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, Resolución 40245 de 2016, Ley 55 de 1993, Resolución 1496 de 2018 y demás marco legal aplicable vigente.
11. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio de Tuta y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
12. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio de Tuta por el incumplimiento del contrato.
15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes

OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y/O ESPECIALES

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	July Tatiana Castillo Barajas	Paula Martinez	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Apoyo secretaria Administrativa	Asesora Externa	Delegado para Asuntos Contractuales

Las condiciones técnicas a cargo del contratista:

1. Esculpir y tallar el letrero en piedra cumpliendo con las dimensiones y el diseño previamente aprobados.
2. El contratista se obliga a utilizar única y exclusivamente Piedra de Barichara (tipo arenisca, color amarillo/tabaco característico) para la talla y escultura del letrero. Esta debe ser seleccionada en bloques homogéneos, libres de grietas, fisuras internas o impurezas que afecten la estética de la obra o comprometan su resistencia estructural y durabilidad ante las condiciones climáticas del Parque Principal de Tuta.
3. Suministrar al municipio el letrero en un margen del peso estimado de la obra y mantener las de la base para garantizar la adecuada instalación y funcionamiento de la obra civil.
4. Proteger la escultura durante su proceso de creación para evitar fisuras, manchas o daños en la piedra.
5. Preparar y asegurar la escultura de forma técnica para evitar afectaciones durante su manipulación y traslado.
6. Asumir el costo y la logística del transporte de la escultura desde su taller hasta el Parque Principal de Tuta.
7. Dirigir las maniobras de levantamiento y colocación de la piedra sobre la base construida por el municipio.
8. Fijar y asegurar firmemente la escultura a la base para garantizar su estabilidad y la seguridad del público.
9. Realizar la limpieza, pulido y sellado final de la piedra una vez instalada en el sitio definitivo.
10. Así mismo una vez instalado el letrero sobre la estructura de la matera central, el contratista se obliga a realizar la adecuación estética y siembra de 8 Helecho Boston, 20 Gañanías, 10 lengua de suegra, 10 crisantemo y 5 clavellinas, 7 geranios y 5 buganvilias conformando un jardín perimetral que rodee completamente la base de la obra. El diseño de este anillo vegetal debe garantizar el embellecimiento del letrero, realzar su valor patrimonial y quedar perfectamente integrado visualmente con el entorno del Parque Principal al momento de la entrega formal.
11. Hacer entrega formal del letrero terminado al supervisor designado por el municipio
12. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el alcalde municipal.

13. Presentar informes del desarrollo de actividades según los formatos establecidos, para cada uno de los pagos pactados en el contrato, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.
14. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
15. Utilizar para el cumplimiento de sus actividades, la información documentada establecida y aprobada en el sistema de Gestión.
16. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
17. Entregar un informe final que incluya el consolidado del desarrollo de las actividades del contrato.
18. El contratista asumirá de manera exclusiva la responsabilidad civil, administrativa, penal y pecuniaria por cualquier daño, perjuicio, detrimento o lesión que, por causa de dolo, culpa, negligencia o impericia en las actividades de cargue, transporte, descarga, izaje e instalación del letrero, se cause a terceras personas, transeúntes, vehículos, operarios o al mobiliario urbano y bienes públicos del Parque Principal de Tuta. En consecuencia, el contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Tuta ante cualquier reclamación, demanda o acción legal judicial o extrajudicial que se derive de tales eventos durante la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del Contrato que se celebrará, EL MUNICIPIO se obligará a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. El Municipio se compromete a ejecutar y terminar el 100% de la obra civil, excavación, vaciado de concreto y construcción de la base o pedestal en el Parque Principal, garantizando que esté completamente fraguada, nivelada y apta para soportar el peso de la escultura, a más tardar tres días calendarios previos a la fecha programada para el traslado e instalación del letrero por parte del contratista. El incumplimiento de este plazo suspenderá los términos de entrega del artista sin que esto genere penalidades en su contra.
3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
9. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION. - El municipio de Tuta ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD** y/o quien haga sus veces. El supervisor debe velar porque el contratista cumpla con todas las obligaciones que adquiere en virtud del contrato y además de las funciones legales que le corresponden, tendrá entre otras las siguientes: a) velar porque el contratista cumpla oportunamente y en la forma pactada con las obligaciones que le competen, informando por escrito y de manera inmediata al alcalde municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso. B) exigir y recibir del contratista el informe o los informes de acuerdo con la forma de pago que éste presentará sobre sus actividades. C) con base en dicho informe, certificar el cumplimiento de las obligaciones que competen al contratista. D) suministrar al contratista de manera oportuna, toda la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. e) elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista. F) elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y de la entidad. G) velar porque la entidad cumpla oportunamente y en la forma pactada las obligaciones que le competen, informando de manera inmediata al alcalde municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA ÚNICA. – De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Tuta, la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	**Cumplimiento**	10% del valor del Contrato	Vigencia hasta la liquidación del contrato Párrafo: Se entiende como plazo para la liquidación de seis (6) meses.
2	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**	5% del valor total Contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
3	**Estabilidad y calidad de la obra**	10% del valor total del Contrato	Vigente por un término no inferior a tres (3) años contados a partir del acta de recibo final a satisfacción la obra
4	**Responsabilidad civil extracontractual**	Doscientos (200) SMMLV	Cubrirá al MUNICIPIO DE TUTA, de los perjuicios que se puedan llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Por el término de duración del

			contrato la cual no podrá tener limitaciones de coberturas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD. - En el evento de presentarse una o varias de las causales consagradas para el efecto en la ley 80 de 1993, el municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato.

PARAGRAFO 1: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. - si se declara la caducidad: a) una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará en el estado en que se encuentre. en el acta de liquidación se consignarán las pretensiones a cargo de las partes. b) el municipio de Tuta podrá continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. c) se hará efectiva la garantía a que haya lugar en lo inherente a la cláusula penal pecuniaria, multas y cumplimiento del contrato. d) quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la contratista. e) no habrá lugar a indemnización para la contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. f) se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse en favor de la contratista, siempre que los mismos no se hayan causado. **PARAGRAFO 2**: la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por la contratista o de la declaratoria de caducidad de contrato, éste pagará a el municipio de Tuta una suma equivalente al 20% del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. para el efecto y con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, el incumplimiento será declarado por el municipio observando el debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el municipio de Tuta, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: **A**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la

caducidad del contrato. el municipio de Tuta podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **B**. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. **C**. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. **D**. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, el municipio de Tuta dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. el valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por el municipio de Tuta, mediante resolución motivada. una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al contratista o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. la resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al contratista de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. - El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el municipio de Tuta, ya que se pactan y son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**: Tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. - El contratista no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito el municipio, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITO DE EJECUCIÓN. - El presente contrato requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) por parte del municipio de Tuta-, a) expedición del correspondiente registró presupuestal b) aprobación de la póliza de cumplimiento, c) suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES. - El contratista deberán cumplir con todos los impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para dar solución a las controversias o conflictos que se presenten entre las partes, se agotará el siguiente procedimiento: a) presentada la controversia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para solucionar su conflicto. si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo, suficiente y de carácter definitivo para dar por solucionado el conflicto. b) cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, acudirán a la vía de la conciliación extrajudicial. c) si la conciliación fracasare quedarán en libertad de acudir al juez del contrato, vale decir, ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.- Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato. **PARAGRAFO:** Se considera como causal de fuerza mayor para la contratista, cuando la entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integrante del mismo todos aquellos producidos en la etapa precontractual, la propuesta

presentada por el contratista, las actas que suscriban las partes y las comunicaciones que se crucen entre las mismas.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN FINAL- Una vez terminado el objeto del presente Contrato se procederá a efectuar la liquidación final del Contrato, la que se hará entre el SUPERVISOR del Municipio y EL CONTRATISTA. conforme lo consagra el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Tuta. para cualquier notificación que alguna de las partes deseare hacer a la otra, lo harán por escrito a las siguientes direcciones: municipio de Tuta: carrera 7 # 5-53 celular: 3107849183 Tuta. al contratista **INGEOTEC OBRAS CIVILES CIGOZ S.A.S** con Nit : 901353901-4 representado legalmente por SERGIO ESTEBAN CIFUENTES GOMEZ identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA C.C. No. 1.053.612.700 en la DIRECCION: CR 7 4 63 LC 1 P 2 en el MUNICIPIO: Tuta, Boyacá con EMAIL COMERCIAL: ingeoteccigoz@gmail.com

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA FÍSICA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.